



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: HERMES LUIS OÑATE ROSADO.  
DEMANDADA: ALBA ROSARIO RODRIGUEZ ZABALETA.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00009-00.-  
FECHA: 29 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 22/06/2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el endosatario en procuración, solicitando la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Por lo anterior el art. 461 del C.G.P., en su tenor literal reza:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

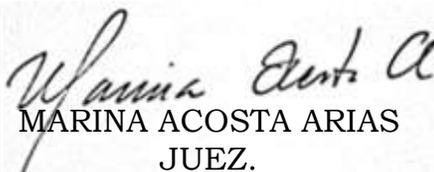
PRIMERO. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por HERMES LUIS OÑATE ROSADO contra ALBA ROSARIO RODRIGUEZ ZABALETA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría librense los oficios correspondientes. Téngase en cuenta que, en caso de remanentes, poner a disposición los bienes desembargados.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas.

CUARTO. Agotados los trámites indicados archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MARINA ACOSTA ARIAS  
JUEZ.

MAFER.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR  
En estado No.038 Hoy 30 DE JUNIO DE 2023 se  
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295  
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria